



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0187-2023-GM/MDM

Camisea, 18 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 081-2023-EDR-GMAER-MDM-LC, de 12 de abril de 2023, emitido por el Ing. Eulogio Díaz Ramos en su condición de Residente de Proyecto, el Memorandum N° 005-2023-WSA-I-PSEBAPC-GSELTP-MDM-LC, de 12 de abril de 2023, emitido por el Ing. Weni Soto Amado en su condición de Inspector de proyecto, el Informe Técnico N° 040-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP, de 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Henry Murrieta Lozano en su condición de Proyectista, Evaluador de Proyectos, el Informe N° 0516-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0770-2023-GMAER-MDM/LC, de 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, y OAL demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el Artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: "a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *"a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)"*;

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la **"MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, en el literal a. establece lo siguiente: *"La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)*. Al igual que el literal c. señala que: *"Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:*

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



- 3) *“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*
Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2021-GM/MDM, de 23 de setiembre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN EL SECTOR POTOGOSHIARI DE LA CC.NN DE CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2484240, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 5'662,394.56 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos cientos noventa y cuatro con 56/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 081-2023-EDR-GMAER-MDM-LC, de 12 de abril de 2023, el Ing. Eulogio Díaz Ramos en su condición de Residente de Proyecto, remite al Inspector de Proyecto el **Expediente Técnico modificado N°02** en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante Memorandum N° 005-2023-WSA-I-PSEBAPC-GSELTP-MDM-LC, de 12 de abril de 2023, el Ing. Weni Soto Amado en su condición de Inspector de Proyecto **APRUEBA** el **Expediente Técnico modificado N°02** en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240;

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP, de 14 de abril de 2023, el Ing. Henry Murrieta Lozano en su condición de Proyectista, Evaluador de proyectos otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** del **Expediente Técnico modificado N°02** en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240, el mismo que es refrendado por el Jefe de la Unidad de Evaluación;

Que, mediante el Informe N° 0516-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la atención del **Expediente Técnico modificado N°02** en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240;

Que, mediante el Informe N° 0770-2023-GMAER-MDM/LC, de 18 de abril de 2023, el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables solicita opinión legal a efectos de aprobar el **Expediente Técnico modificado N°02** en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240, en cumplimiento del marco legal vigente;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MunMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N°00401-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 18 de abril de 2023, Abg. Roger. M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal concluye OTORGAR LA PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240, al amparo del Decreto Legislativo N° 432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el Expediente Técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2484240, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, por el monto de S/. 1'957,926.54 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte seis con 54/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 9'687,613.42 (Nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos trece con 42/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN EL SECTOR POTOGOSHIARI DE LA CC.NN DE CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2484240, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ítem	Componente	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		TECNICO	MODIFICADO I	MODIFICADO II
1	COMPONENTE I: ADECUADA REFORESTACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	2,846,346.80	4,935,015.79	5,739,425.30
2	COMPONENTE II: ADECUADAS CAPACIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES	551,587.92	491,045.73	520,981.56
3	COMPONENTE III: ADECUADO FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL Y SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN	361,837.04	277,727.58	314,223.38
	COSTO DIRECTO	3,759,771.76	5,703,789.10	6,574,630.24
	GASTOS GENERALES	1,223,544.95	1,326,547.58	1,961,517.22
	GASTOS DE SUPERVISION	509,136.15	589,992.40	624,442.36
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	39,517.70	39,517.70	39,517.70
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	109,827.01	66,527.27	66,527.27
	GASTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	20,597.00	12,312.83	12,312.83
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	218,712.60
	CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	189,953.20
	TOTAL, PRESUPUESTO	5,662,394.56	7,729,686.88	9,687,613.42

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto con CUI N° 2484240, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto con CUI N° 2484240.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente técnico modificado N°02 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos, del proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN EL SECTOR POTOGOSHIARI DE LA CC. NN DE CAMISEA DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2484240, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución en estricto cumplimiento de la norma legal vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GMAER
OSELTP
GPP
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

WILBER LARA BARROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 89757863